



N/REF: 296210/2017

Examinado el contenido del Proyecto, que tiene por objeto la creación del fichero “Gabinete Médico”, debe concluirse que el mismo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el artículo 54 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

No obstante, dada la naturaleza del tratamiento y la aplicabilidad al mismo de lo dispuesto en la Ley 41/2001, de 14 de noviembre, sería preciso que se completase el apartado referente a las cesiones de datos previstas, incluyendo las que dicha norma legal establece en su artículo 16 para las historias clínicas.